

Estatutos

Federació Salut Mental Comunitat Valenciana (FEAFES CV)

TÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO I. - DENOMINACIÓN, RÉGIMEN Y PERSONALIDAD JURÍDICA.....	3
▪ Art.1.- DENOMINACIÓN	3
▪ Art.2.- RÉGIMEN JURÍDICO	3
▪ Art.3.- PERSONALIDAD JURÍDICA.....	3
▪ Art.4.- ÁMBITO TERRITORIAL	3
▪ Art.5.- ÁMBITO TEMPORAL	3
▪ Art.6.- DOMICILIO SOCIAL	4
▪ Art.7.- FINES	4
▪ Art.8.- ACTIVIDADES	5
CAPÍTULO II.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO	5
▪ Art.9.- RECURSOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES	5
▪ Art.10.- CUOTAS	6
▪ Art.11.- POSIBILIDAD DE ESTABLECER DERRAMAS.....	6
▪ Art.12.- SERVICIOS TÉCNICOS.....	6
▪ Art.13.- ASESORES/AS CIENTÍFICOS/AS	6
▪ Art.14.- CENSORES/AS DE CUENTAS.....	6
TÍTULO II.- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.....	7
CAPÍTULO I.- DE LAS PERSONAS SOCIAS.....	7
▪ Art.15.- COMPOSICIÓN.....	7
▪ Art.16.- CLASES DE ENTIDADES O PERSONAS SOCIAS	7
▪ Art.17.- PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE ADMISIÓN	7
▪ Art.18.- PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE MIEMBRO	8
▪ Art.19.- DEBERES DE LAS ENTIDADES Y PERSONAS ASOCIADAS.....	11
▪ Art.20.- DERECHOS DE LAS ENTIDADES Y PERSONAS ASOCIADAS.....	11

CAPÍTULO II.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	12
▪ Art.21.- ÓRGANOS DE GOBIERNO	12
▪ Art.22.- ASAMBLEA GENERAL.....	12
▪ Art.23.- PARTICIPACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL.....	13
▪ Art.24.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL	13
▪ Art.25.- CLASES DE ASAMBLEA Y CONVOCATORIA.....	14
▪ Art.26.- RÉGIMEN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL	15
▪ Art.27.- JUNTA DIRECTIVA.....	15
▪ Art.28. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	15
▪ Art 29.- ELECCIÓN PRESIDENCIA.....	16
▪ Art.30.- ELECCION Y DISTRIBUCION DE CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	16
▪ Art.31.- REMUNERACIÓN A LAS PERSONAS QUE FORMAN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	17
▪ Art.32.- FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA	17
▪ Art.33.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA	18
▪ Art.34.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA	18
▪ Art.35.- FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA	19
▪ Art.36.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA	19
▪ Art.37.- FUNCIONES DE LA VICESECRETARÍA.....	19
▪ Art.38.- FUNCIONES DE LA TESORERÍA.....	19
TÍTULO III.-MODIFICACIÓN ESTATUTOS.....	20
▪ Art.39.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.....	20
TÍTULO IV.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	20
▪ Art.40.- DISOLUCIÓN	20
▪ Art.41.- COMISIÓN LIQUIDADORA	20
▪ Art.42.- LA ASAMBLEA GENERAL EN EL PERIODO DE LIQUIDACIÓN	20
▪ Art.43.- DESTINO DE LOS BIENES RESULTANTES	20
CLÁUSULA ADICIONAL.....	21
DILIGENCIA DE MODIFICACIÓN	21

TÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. - DENOMINACIÓN, RÉGIMEN Y PERSONALIDAD JURÍDICA

Art.1.- DENOMINACIÓN

La entidad, denominada *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* (FEAFES CV), fue constituida con arreglo a la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964 y el Decreto 1440/1965 de 20 de mayo. Dicha entidad ha adaptado sus Estatutos a la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, así como a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de 2008, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

Art.2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* se regirá por estos Estatutos y por los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y Órganos de Gobierno dentro de la esfera de sus competencias, así como por las normas de régimen interno aprobadas por la Junta Directiva y que hayan sido ratificadas por la Asamblea General. En lo no previsto en ellos se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente y cualquier otra norma de carácter general que sea de obligado cumplimiento.

Art.3.- PERSONALIDAD JURÍDICA

La *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de sus entidades o personas asociadas y actuará a través de sus órganos conforme al régimen jurídico aplicable, gozando de plena capacidad legal para ser sujeto de toda clase de derechos y obligaciones en los términos previstos en los Estatutos y disposiciones vigentes.

La *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana*, es una organización de carácter social y sin ánimo de lucro.

Art.4.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de la *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* es la Comunitat Valenciana.

La federación podrá igualmente realizar actuaciones fuera del ámbito autonómico por su condición de entidad miembro de otras entidades de carácter estatal, y/o dentro del ámbito del cumplimiento de sus fines.

Art.5.- ÁMBITO TEMPORAL

La *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* se constituye por tiempo indefinido salvo causa legal o estatutaria de disolución.

Art.6.- DOMICILIO SOCIAL

El domicilio social de la *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* se fija en la ciudad de València, en Carrer de l'Herói Romeu Nº 20 Bajo 4, pudiendo ser trasladada a cualquier otro lugar por acuerdo de Junta Directiva.

Art.7.- FINES

La *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* tiene como finalidad genérica la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y la de sus familiares y/o personas allegadas. Fines específicos:

1. Promover y velar por los derechos civiles, políticos, económicos y sociales de las personas con problemas de salud mental y de sus familiares.
2. Representar y defender los intereses colectivos de las personas con problemas de salud mental y de sus familiares, ante Administraciones Públicas, Instituciones, entidades, empresas o personas físicas o jurídicas que corresponda.
3. Potenciar el movimiento asociativo de personas con problemas de salud mental y sus familiares, apoyando las actividades de sus asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, asesorando en sus proyectos, y coordinando sus actuaciones con otras entidades similares.
4. Promover y exigir de los poderes públicos las políticas sanitarias, sociales y económicas que permitan la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y de sus familiares; así como fomentar su participación activa en las instituciones que regulan y gestionan estas políticas.
5. Promover la creación de servicios de rehabilitación comunitarios y, exigir la adecuada atención sanitaria y social de las personas con problemas de salud mental y sus familiares, en favor de su rehabilitación, inclusión social e integración laboral.
6. Intervenir en los problemas que afecten al colectivo representado, y que estén en concordancia con los presentes Estatutos y demás normas que pudieran ser determinadas por los Órganos de Gobierno.
7. Impulsar la comunicación, publicidad y difusión que sean convenientes para dar a conocer las problemáticas de la salud mental y de las personas afectadas, así como realizar las acciones de sensibilización correspondientes.
8. Recabar de los poderes públicos normas que favorezcan los intereses y los derechos de las personas con problemas de salud mental y los de sus familiares, así como los de las entidades de la federación.
9. Promover la formación, información e intercambio de experiencias entre las entidades federadas, así como potenciar el principio de solidaridad entre las mismas y con la sociedad.
10. Estimular la investigación sobre los trastornos mentales y demás situaciones generadoras de discapacidad psicosocial, y sobre la prevención y sus tratamientos.
11. Promover la formación e incorporación de personas voluntarias.

12. Promover la salud mental de la población en general .
13. Promover y velar por la adopción y aplicación efectiva de programas en materia de responsabilidad social.

Art.8.- ACTIVIDADES

1. Para el cumplimiento de sus objetivos la *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* podrá valerse de cualquier medio lícito que contribuya adecuadamente a la consecución de los mismos, siempre que resulte coincidente con sus valores y respete el interés social y la ausencia de ánimo de lucro que postula, en concreto podrá realizar las siguientes actividades:
 1. Organizar los servicios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión, formación, investigación y otros análogos que las circunstancias aconsejen.
 2. Desarrollar actuaciones destinadas a la promoción de la salud mental y del bienestar de las personas.
 3. Utilizar los medios lícitos de publicidad, formación y difusión para dar a conocer los problemas a los que se enfrentan las personas con problemas de salud mental y sus familias.
2. Sus actividades nunca estarán restringidas exclusivamente a las personas asociadas, sino abiertas a cualquier persona que pueda beneficiarse por reunir las condiciones exigidas por la índole de sus propios fines.
3. Para todo lo anteriormente expuesto, la federación contará con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.

CAPÍTULO II.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Art.9.- RECURSOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

Los recursos patrimoniales de la *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* estarán constituidos por:

- 1.- El rendimiento de su patrimonio.
- 2.-Las cuotas ordinarias y extraordinarias que decida la Asamblea General.
- 3.- Las donaciones, herencias y/o legados.
- 4.- Los bienes propios muebles o inmuebles.
- 5.- Las subvenciones públicas y privadas.
- 6- De la prestación de servicios o actividades económicas que sean aprobados por la Asamblea General
- 7.- Cualquier otra aportación que se obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

La federación contará con un inventario de sus bienes y llevará una contabilidad que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, reflejando en especial las aportaciones recibidas de terceros y las actividades realizadas, todo ello adaptado a la vigente normativa sobre contabilidad y transparencia.

Las cuentas de la federación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

Art.10.- CUOTAS

La Asamblea General ratificará cada año, en el segundo trimestre, las aportaciones propuestas por la Junta Directiva, que en concepto de cuotas deben abonar cada una de las entidades socias numerarias de la federación.

La Asamblea General, previa solicitud de la Junta Directiva, podrá otorgar moratoria o dispensar del pago total o parcial de la cuota.

Las cuotas deberán ser abonadas antes del 30 de septiembre del año en curso, o en el plazo fijado cuando fueran extraordinarias.

Art.11.- POSIBILIDAD DE ESTABLECER DERRAMAS

Si los fondos disponibles de la *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* unidos a los ingresos ordinarios racionalmente previstos, se considerarán insuficientes para cubrir los gastos estimados en relación a un ejercicio económico, la Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General que se establezca una derrama. Tal acuerdo deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de las entidades miembro asistentes o representadas.

Art.12.- SERVICIOS TÉCNICOS

Con el fin de conseguir la mayor eficacia en las funciones y objetivos de la *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana*, la Junta Directiva podrá establecer una estructura directiva, administrativa y técnica adecuada, servida por profesionales que actuarán de acuerdo a las normas emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art.13.- ASESORES/AS CIENTÍFICOS/AS

La *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* podrá designar para realizar tareas de asesoramiento científico a profesionales o entidades de profesionales de disciplinas afines al colectivo, que por su relevancia y trayectoria profesional, puedan contribuir a la consecución de los fines de la entidad.

La designación será a título honorífico y gratuito.

Art.14.- CENSORES/AS DE CUENTAS

La Asamblea General podrá nombrar dos personas propuestas de entre sus entidades socias numerarias. Deben de ser dos personas que no pertenezcan a la Junta Directiva, ni que sean miembros de la misma

entidad socia numeraria. Se encargarán de revisar los Libros de Contabilidad de la federación, así como los correspondientes justificantes de los gastos e ingresos, emitiendo un informe al final de cada ejercicio.

TÍTULO II.- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I.- DE LAS PERSONAS SOCIAS

Art.15.- COMPOSICIÓN

La *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en ella las personas físicas o jurídicas de acuerdo con la clasificación del Artículo 16, siempre que su actividad se desarrolle en la Comunitat Valenciana y que desarrollen actividades acordes con los fines de la federación.

Art.16.- CLASES DE ENTIDADES O PERSONAS SOCIAS

Podrán formar parte de la *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana*:

- a. Entidad Socia Numeraria: Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de personas con problemas de salud mental y/o familiares. Deben de tener domicilio social en la Comunitat Valenciana y ejercer sus funciones y actividades en el ámbito territorial de la misma. Además, deben de cumplir el procedimiento y los requisitos de admisión del Artículo 17 de los presentes Estatutos, estar constituidas legalmente e inscritas en el registro correspondiente.
- b. Entidad Socia Colaboradora: Aquellas entidades con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro, diferente a las reseñadas en el apartado anterior, que desarrollen actividades en consonancia con los fines de la federación.
- c. Personas Socias Honoríficas: Aquellas personas físicas con capacidad de obrar o jurídicas que por su labor a favor de la salud mental sean merecedoras a juicio de la Asamblea General de tal distinción.

Tienen voz y voto únicamente las socias numerarias. Las colaboradoras y honoríficas únicamente tienen voz, pero no voto.

Art.17.- PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE ADMISIÓN

El ingreso en la *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* como miembro de la misma será voluntario, y se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Tras la solicitud de ingreso, la admisión corresponde a la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, mediante acuerdo por mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

Documentación a aportar a la federación para tramitar la solicitud de ingreso:

- 1.- Solicitud de ingreso por escrito, según el modelo estipulado por la Junta Directiva de la federación, en la que conste el correspondiente acuerdo de la Asamblea General o de la Junta Directiva de la entidad solicitante, conforme a los Estatutos de ésta.
- 2.- Copia íntegra de los Estatutos, inscritos en el registro correspondiente, de la entidad solicitante.
- 3.- Certificado del/la Secretario/a de la entidad solicitante identificando el Órgano de Gobierno de la entidad solicitante.
- 4.- Certificado del/la Secretario/a de la entidad solicitante del número de personas que componen la entidad en la fecha en que se acordó solicitar la admisión en la federación, con referencia específica a las personas socias y/o colaboradoras con las que cuenta.
- 5.- Breve memoria de las actividades realizadas y de los proyectos futuros.
- 6.- Copia del CIF.

Las Personas Socias Honoríficas, serán ratificadas por la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva.

Art.18.- PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE MIEMBRO

La condición de miembro de *la Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* se podrá perder, además de por las causas que en su caso prevea la legislación vigente, por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Baja voluntaria manifestada por escrito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos Estatutos. Aún en este caso, la entidad no podrá reclamar la devolución de las aportaciones económicas devengadas, incluyendo las cuotas o derramas de pertenencia a la federación.
- 2.- Baja forzosa, en los supuestos de:
 - a) Incumplimiento de lo previsto en los presentes Estatutos y de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno de la federación, incluida la no aportación de las cuotas establecidas, de no mediar causa justificada para ello comunicada previamente a la Junta Directiva.
 - b) Reiteradas excusas en la aceptación de obligaciones especiales que se acuerden por los Órganos de Gobierno de la federación.
 - c) Cualquier otro motivo grave a juicio de la Junta Directiva, la cual deberá dar cuenta a la Asamblea para su ratificación.
 - d) La comisión de una infracción calificada como muy grave, conforme al régimen sancionador dispuesto en el apartado siguiente.

En los casos de baja forzosa recogidos en este apartado, será condición necesaria haber abierto con anterioridad el correspondiente expediente sancionador.

El régimen sancionador se ejercerá por la Asamblea sobre la entidad o persona infractora, previa propuesta de la Junta Directiva, conforme a los siguientes criterios:

INFRACCIONES

Las infracciones se clasificarán como faltas leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

- La pérdida de compostura y respeto que, sin perjuicio de la libertad de crítica, se debe guardar entre las personas que representen a las entidades miembro en cualquier acto o reunión.
- El trato incorrecto hacia los Órganos de Gobierno, entidades miembro, personal laboral y demás personas, físicas o jurídicas, relacionadas con de la federación.
- El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones que estos Estatutos imponen a las entidades asociadas siempre que no sean calificados como falta grave o muy grave.

Son faltas graves:

- La privación a otras entidades miembro, por acción u omisión, de sus derechos de voto, asistencia a los actos y participación en las actividades sin previa resolución del Órgano competente.
- La obstrucción a la labor y decisiones de los Órganos de Gobierno.
- La retención de documentación, que impida la ejecución de los acuerdos tomados o que impidan o dificulten las acciones que entablen las entidades asociadas en defensa de sus derechos o intereses.
- Hacer públicos, por cualquier medio de difusión en nombre de la entidad asociada, las opiniones, ideas o comentarios contrarios a los fines de la federación.
- No cumplir los deberes que se tienen como entidad miembro de la *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana*.
- La comisión de dos o más faltas leves en el período de 2 años.
- No presentar la documentación anual aprobada por Junta Directiva durante dos años consecutivos.
- Falta de abono de la cuota de dos anualidades.
- La utilización del nombre de la federación para el lucro personal.

Son faltas muy graves:

- La agresión o maltrato a los Órganos de Gobierno, personas que representen o actúen en nombre (por delegación) de entidades asociadas, personal laboral y demás personas, físicas o jurídicas, relacionadas con de la federación.
- La comisión de dos o más faltas graves en un período de 2 años, aunque sean de distinta naturaleza.
- No presentar la documentación anual aprobada por Junta Directiva durante tres años consecutivos.
- La falta de abono de la cuota de tres anualidades.
- La utilización reiterada del nombre de la federación para el lucro personal.

PRESCRIPCIÓN

El órgano competente, en cualquiera de sus fases, resolverá el archivo de las actuaciones cuando constate que ha prescrito la infracción. Se notificará a las partes interesadas el acuerdo o resolución adoptados.

Los plazos de prescripción son para:

- Faltas leves: 30 días naturales.
- Faltas Graves: 1 año.
- Faltas muy Graves: 5 años.

El cómputo de los plazos de prescripción se hará a partir de que la Junta tuvo conocimiento de la comisión la falta, siendo interrumpido en el caso de denuncia o por actuación de oficio del Órgano competente dentro del respectivo periodo.

SANCIONES

Corresponde a la Junta Directiva la apertura y tramitación del expediente sancionador y la propuesta a la Asamblea General de la sanción, quien la someterá a votación, siendo aprobada en su caso por mayoría simple. Todas las sanciones requerirán comunicación motivada y por escrito a la persona presuntamente infractora o a su representante; además la misma deberá tener la posibilidad de ser oída con carácter previo a la realización de la propuesta por parte de la Junta Directiva y previa adopción de cualquier medida disciplinaria contra la misma.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, son:

Para las faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita y/o suspensión hasta un mes.

Para faltas graves:

- Suspensión por un periodo de tiempo mayor de un mes e inferior de un año.
- Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos en el seno de la *Federació Salut Mental CV* por un periodo de tiempo de más de un mes e inferior a un año.

Para faltas muy graves:

- Suspensión por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a dos años.
- Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos en el seno de la *Federació Salut Mental CV* por un periodo de tiempo de más de un año e inferior a dos años.
- Expulsión, que llevará consigo la pérdida de las representaciones o cargos que ostentase en dicho momento la persona sancionada. Así mismo llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de miembro.

Lo contenido en este artículo, es de aplicación a todas las entidades o personas socias de la *Federació Salut Mental CV*, así como a los Órganos de Gobierno de la federación.

Art.19.- DEBERES DE LAS ENTIDADES Y PERSONAS ASOCIADAS

Son deberes de las entidades y personas asociadas.

1. Desempeñar diligentemente las misiones que *la Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* les encomiende.
2. Cumplir cuanto se dispone en los presentes Estatutos, y en los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno dentro de su competencia, así como con el Plan Estratégico aprobado en su caso.
3. Mantener absoluto secreto sobre los datos sensibles, en especial los protegidos por la normativa sobre protección de datos aplicable, que se conozcan por razón de su cargo o como consecuencia de la información adquirida en las diferentes reuniones de la federación.
4. Facilitar la documentación que se acuerde por la Junta Directiva.
5. Abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como las derramas aprobadas.
6. Colaborar en el sostenimiento de la federación aportando recursos humanos, técnicos o materiales cuando sean requeridos para ello.

Art.20.- DERECHOS DE LAS ENTIDADES Y PERSONAS ASOCIADAS

Las socias numerarias, colaboradoras u honoríficas podrán:

- Participar en las actividades de la federación.
- Recibir información acerca de la composición de los Órganos de Gobierno y representación de la federación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

- Derecho a ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias en su contra y a recibir información de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- Impugnar los acuerdos de los Órganos de Gobierno de la federación que estime contrarios a la ley o los estatutos.
- Exponer a la Junta Directiva y a la Asamblea General las iniciativas y sugerencias que se crean oportunas.
- Utilizar los servicios que la *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* tuviera establecidos.
- Recibir la ayuda y colaboración de la federación en la realización de sus tareas, en especial de aquellos proyectos para los que se requieran recursos de la Administración Autonómica o Estatal, o de cualquier otro organismo con el que *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* pudiese intermediar.
- Proponer iniciativas y actuaciones de interés común, en los ámbitos de actuación de la federación.
- Asistir a la Asamblea General de acuerdo con los presentes Estatutos.

Además, son derechos de las entidades socias numerarias:

- Participar en los Órganos de Gobierno y de representación y ejercer el derecho de voto.

CAPÍTULO II.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art.21.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

La *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* se regirá por el sistema de autogobierno, bajo un criterio de funcionamiento democrático y el principio de representación, a través de los siguientes Órganos de Gobierno:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.

Art.22.- ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno de la federación, encarna la voluntad soberana de la Entidad y obliga con sus acuerdos, válidamente adoptados, a la totalidad de sus miembros.

La Asamblea General está integrada por:

Una persona representante de cada entidad, socia numeraria, nombrada por su respectivo Órgano de Gobierno más la persona que ostente la Presidencia de la federación.

Podrán participar, además:

1. Todas las personas componentes de la Junta Directiva de la federación.
2. Las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de socia colaboradora u honorífica.

Podrán asistir a las reuniones de Asamblea General las personas representantes de las asociaciones integradas, en la forma en que se regule por la Junta Directiva.

Asimismo, podrán asistir a la Asamblea General aquellas personas que sean invitadas y/o autorizadas previamente por la Junta Directiva de la federación.

Quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría de la federación lo serán de las reuniones de la Asamblea General.

Art.23.- PARTICIPACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL

En las reuniones de la Asamblea General cada entidad socia numeraria tendrá un voto más los votos que le correspondan por ponderación según la cuota que aporten a la federación. Dicha cuota tendrá en cuenta los datos obtenidos en la certificación anual o en su caso la última que conste a la federación, sobre la tipología de la entidad y/o el número de personas socias, salvo que la Asamblea General acuerde lo contrario.

La ponderación de votos se revisará de forma anual, ratificando en su caso los datos y la forma de cálculo de dicha ponderación.

El derecho a voto en la Asamblea General lo ejercerá la persona que ostente la presidencia de la entidad o, en su caso la persona nombrada por la entidad como representante de la misma en las reuniones de Asamblea General.

La delegación sólo será válida en los asuntos enunciados en el Orden del Día.

Las entidades socias colaboradoras, personas socias honoríficas, y demás asistentes a la Asamblea, podrán participar en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

Art.24.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Las competencias de la Asamblea General son:

- 1) Elegir a la persona que ejercerá la Presidencia.
- 2) Elección y ratificación de las personas integrantes de la Junta Directiva.
- 3) Aprobar la modificación de Estatutos.
- 4) Aprobar el plan de actuaciones de carácter anual y los especiales que convengan.
- 5) Ratificar los presupuestos de ingresos y gastos, las cuentas anuales de liquidación, la Memoria y Plan de Gestión aprobados previamente por la Junta Directiva.

- 6) Adoptar resolución sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día o que se susciten por unanimidad.
- 7) Fijar las cuotas anuales ordinarias, y en su caso, extraordinarias que deban abonar las entidades o asociaciones socias.
- 8) Acordar la admisión de nuevas entidades.
- 9) Acordar la expulsión de entidades.
- 10) Ratificar el nombramiento o la revocación de la condición de Persona Socia Honorífica a propuesta de la Junta Directiva.
- 11) Acordar la disolución de la *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana*.

La relación de las facultades indicadas en el presente artículo tiene un carácter meramente enunciativo, y no supone ninguna limitación a las amplias atribuciones de la Asamblea General, dado que la misma tendrá cualquier otra competencia que no se le atribuya expresamente a otro Órgano en estos Estatutos.

Art.25.- CLASES DE ASAMBLEA Y CONVOCATORIA

Las Asambleas Generales pueden ser:

- 1) ASAMBLEA ORDINARIA. - Se celebrará como mínimo una Asamblea General Ordinaria anual, y siempre dentro del primer semestre del año natural.
- 2) ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. - Se celebrarán Asambleas Generales Extraordinarias siempre que lo acuerde la Junta Directiva o a petición de al menos dos tercios de las socias numerarias.

La Asamblea será extraordinaria para tratar sobre:

1. Modificación de Estatutos.
2. Disolución de la *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana*.
3. Enajenación de bienes inmuebles.
4. Remuneración del Órgano de Gobierno.

Las Asambleas serán convocadas por la Presidencia, constará el Orden del Día acordado por la Junta Directiva, en el cual podrá incluirse los asuntos propuestos por las entidades socias.

La convocatoria se comunicará a las entidades socias con derecho de asistencia con al menos 15 días naturales de antelación, a excepción de las reuniones extraordinarias que se tengan que convocar con motivo de urgencia justificada, por carta certificada u otra forma que asegure su conocimiento, pudiendo ser remitida por correo electrónico, siempre que se tenga garantía de la correcta recepción de dicha convocatoria y en su caso documentación.

Las reuniones de Asamblea se celebrarán prioritariamente de forma presencial, pudiéndose celebrar, si las circunstancias lo aconsejan, de forma telemática.

Art.26.- RÉGIMEN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurra a la misma la mitad al menos de las entidades socias numerarias representadas por personas debidamente autorizadas o delegadas y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. Entre la primera y segunda mediará, al menos, un plazo de media hora.

Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, a excepción de:

1. Modificación de Estatutos.
2. Disolución de la *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana*.
3. Enajenación de bienes inmuebles.
4. Remuneración del Órgano de Gobierno.

Cuyos acuerdos requerirán la aprobación por dos tercios de la totalidad de los votos válidos emitidos.

De toda Asamblea General se levantará acta en el Libro correspondiente y en ella se hará constar el número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Será redactada y suscrita por la Secretaría con el Visto Bueno de la Presidencia.

Art.27.- JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el Órgano de Gobierno elegido por la Asamblea General con el fin de cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados en ella, teniendo poderes para resolver, acordar y pactar todas las gestiones que estimen oportunas, dando cuenta de ellas en la próxima reunión de Asamblea General.

La Junta Directiva, como Órgano colegiado, ostenta la representación de la *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* ante todo tipo de organismos e instancias de carácter público o privado, siendo la persona que ostente la Presidencia la representante de la misma.

Los diferentes componentes de la Junta Directiva podrán ejercer la representación de la *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* por delegación de la Presidencia.

Art.28. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará compuesta por las personas elegidas entre los representantes de las Socias Numerarias que se hayan presentado, además de la persona representante del Comité Pro Salut Mental en Primera Persona CV. La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de 6 y un máximo de 8 componentes.

Los cargos que componen la Junta Directiva son:

- Presidencia.
- 1 o 2 Vicepresidencias.
- Secretaría.
- Vicesecretaría.

- Tesorería.
- De 1 a 3 vocalías.

Es imprescindible que los cargos recaigan en personas pertenecientes a diferentes asociaciones, a excepción del representante del Comité Pro Salut Mental en Primera Persona CV, por no ser propuesto por la entidad, sino por el propio comité.

El establecimiento de más de una Vicepresidencia debe garantizar la proporcionalidad de la representatividad de las diferentes provincias de la Comunitat, siempre que en ellas exista alguna entidad socia numeraria.

Art 29.- ELECCIÓN PRESIDENCIA

La persona que ostente la Presidencia será elegida por la Asamblea General, de entre las candidaturas presentadas por las entidades socias numerarias por un periodo de cuatro años. Y podrá ser reelegida indefinidamente.

La persona que ostente la Presidencia de la *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* es miembro nato de la Junta Directiva y de otras comisiones que se determinen.

La persona que ostente la Presidencia no representa a ninguna asociación, una vez determinado qué representante va a ostentar el cargo de Presidencia, se requerirá a la entidad socia numeraria que le propuso para que designe a otra persona representante para la Asamblea General.

La persona que ostente la Presidencia en las reuniones de las Asamblea General tiene sólo voz y dispone únicamente del voto de calidad en caso de empate.

En caso de cese, por cualquier circunstancia, será sustituida por la persona que ostente la Vicepresidencia, en caso de existir 2 vicepresidencias será la que ostente la vicepresidencia 1ª, hasta la celebración de la siguiente Asamblea General. Si por cualquier causa cesaran todas las personas que forman la Junta Directiva, ésta permanecerá provisionalmente y de forma interina en sus funciones hasta que se convoque una Asamblea General Extraordinaria para la elección de la nueva Junta Directiva.

Art.30.- ELECCION Y DISTRIBUCION DE CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Cualquier entidad socia numeraria podrá presentar una lista cerrada o abierta, con la composición de la Junta Directiva o candidatura unipersonal a formar parte de Junta Directiva, las listas deberán presentarse con un mínimo de 10 días antes de la Asamblea General Extraordinaria a la Secretaría de la Federación, y ésta lo comunicará a las entidades socias, con derecho a voto, con un plazo mínimo de 5 días antes de la celebración de la Asamblea.

Toda persona integrante de cualquier lista deberá contar con la aprobación escrita de la entidad a la que pertenece siendo requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso/a en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

En caso de cese, dimisión o fallecimiento de algún/a miembro de la Junta, podrá procederse a la redistribución de los cargos afectados y, en su caso, a la incorporación de otro miembro a la Junta Directiva. Estas modificaciones deberán ser ratificadas en la próxima Asamblea General.

Art.31.- REMUNERACIÓN A LAS PERSONAS QUE FORMAN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Las personas que forman los Órganos de Gobierno no podrán recibir retribuciones en función de su cargo, salvo que previamente hayan sido aprobadas en Asamblea General Extraordinaria, y nunca con cargo a fondos y subvenciones públicas.

Dichas retribuciones deberán constar en las cuentas anuales necesariamente.

Art.32.- FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son facultades de la Junta Directiva:

- 1.- Ejecutar la política de la *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* con arreglo a los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- 2.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, acuerdos de la Asamblea General, y demás normas que sean aplicables a la federación.
- 3.- Aprobar la programación de actividades de la federación.
- 4.- Otorgamiento de poderes notariales a la persona que ostente la Presidencia y a las personas necesarias para la gestión de los intereses de la federación.
- 5.- Realizar la propuesta de admisión de nuevas entidades a la Asamblea General y admitir provisionalmente a estas hasta la realización de la reunión de Asamblea.
- 6.- Realizar la propuesta de nombramiento o revocación a la Asamblea General de personas socias honoríficas.
- 7.- Proponer la creación de comités, comisiones y grupos de trabajo.
- 8.- Delegar funciones en el ámbito de su competencia a las comisiones o personas que se determinen de interés para el cumplimiento de sus fines.
- 9.- Elaborar los Estatutos o proceder a su modificación para la aprobación por parte de la Asamblea General, así como la elaboración de Reglamentos o Circulares de Régimen Interno y Plan Estratégico.
- 10.- Aprobación de los Proyectos de Presupuestos anuales, Memoria de Gestión y Cuentas anuales de ingresos y gastos para su ratificación por la Asamblea General.
- 11.- Promover auditoría de cuentas si lo estimara conveniente

12.- Promover la obtención de recursos y fondos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

13.- Planificar o decidir sobre cualquier asunto de competencia e interés de la *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* y que no esté reservado estatutariamente a la Asamblea General.

14.- En general, todas aquellas actividades y acuerdos que redunden en beneficio de la *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana*.

Art.33.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente de forma trimestral, y de modo extraordinario, siempre que lo decida la Presidencia, por sí o a petición de al menos dos tercios de sus componentes.

La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva es obligatoria. Cuando la asistencia de algún miembro no sea posible, podrá delegar en otro miembro de la Junta Directiva, remitiendo por escrito las causas de la ausencia y el nombre de la persona en quien se delega.

La convocatoria será hecha por la Presidencia o persona en quien delegue la misma, con una antelación mínima de siete días naturales.

Las decisiones de la Junta Directiva se toman por mayoría simple de votos, correspondiendo a cada miembro de la Junta Directiva 1 voto. En caso de producirse algún empate en la votación dirimirá el voto de calidad de la Presidencia.

Las reuniones de la Junta Directiva podrán realizarse mediante recursos informáticos y telemáticos que permitan la participación simultánea en la reunión a las personas convocadas a la misma que no se encuentren físicamente en el mismo espacio siempre que se garantice la participación y la deliberación de todas aquellas que formen parte en la reunión.

Art.34.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

Son funciones de la Presidencia:

- 1.- Representar a la *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana*.
- 2.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.
- 3.- Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en Asamblea General.
- 4.- Llevar a cabo, por sí misma, los acuerdos que determinen la Junta Directiva.
- 5.- Presidir las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva
- 6.- Autorizar con su firma las actas de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva
- 7.- Suscribir contratos en nombre de la federación.

8.- Ordenar pagos con cargo a los fondos de la federación.

9.- Ejercitar acciones y oponer excepciones ante los Órganos de la jurisdicción ordinaria y especial, aceptar subvenciones, donaciones, legados y herencias y realizar cualquier otro acto equivalente de interés para los fines de la federación, pudiendo para ello otorgar Poderes de representación a aquellos y aquellas profesionales que fuera necesario.

10.- Contratación y despido del personal laboral y/o mercantil tras la aprobación de la Junta Directiva.

11.- Es componente nato/a de las comisiones institucionales que se creen.

Art.35.- FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia, ésta será sustituida por la Vicepresidencia. La Vicepresidencia apoyará a la Presidencia en su labor directiva, pudiéndole delegar cualquier función o representación que tenga entre sus atribuciones la presidencia.

Art.36.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

Son funciones de la Secretaría:

1. Redactar las actas de la Asamblea General y Junta Directiva
2. Expedir certificaciones de las actas aludidas.
3. Tramitar la convocatoria de Asamblea General y Junta Directiva, por indicación de la Presidencia.
4. Recibir y tramitar la documentación institucional de la federación.
5. Es componente nato/a de las comisiones que se creen.
6. Custodiar los libros de actas.

Art.37.- FUNCIONES DE LA VICESECRETARÍA

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de la persona que ostente la Secretaría, ésta será sustituida por la persona que ostente la Vicesecretaría.

Art.38.- FUNCIONES DE LA TESORERÍA

Son funciones de la Tesorería:

1. Custodiar los fondos de la *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana*.
2. Autorizar, juntamente con la Presidencia los pagos.
3. Llevar los libros correspondientes a las operaciones de tesorería.
4. Emitir informes y proyectos sobre asuntos económicos y financieros.
5. Preparar las cuentas de liquidación de los Presupuestos y los Balances de situación, así como los proyectos de presupuestos anuales.
6. Es componente nato/a de las comisiones institucionales que se creen.

TÍTULO III.-MODIFICACIÓN ESTATUTOS

Art.39.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados o sustituidos en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada con tal objeto.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de los miembros con derecho a voto de la *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* válidamente representadas o delegadas.

TÍTULO IV.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art.40.- DISOLUCIÓN

La *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* se disolverá por causas previstas en la Ley 1/2002 de 22 de marzo u otra disposición de igual rango posterior.

Cuando la decisión corresponda a la Asamblea General convocada para tal fin con carácter extraordinario, el acuerdo de ésta deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de los votos de las entidades socias con derecho a voto válidamente representadas o delegadas.

Art.41.- COMISIÓN LIQUIDADORA

Acordada la disolución de la *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* por la Asamblea General o decidida, en su caso, por la autoridad judicial, se procederá por la Junta Directiva, convertida en Comisión liquidadora, a la liquidación del patrimonio de la federación. No obstante, la Junta Directiva podrá delegar su función en tres o más Comisarios/as elegidos/as por la misma entre las socias numerarias. Todo ello, a tenor de lo dispuesto en el Art.18 de la Ley 1/2002 de 22 de marzo.

Art.42.- LA ASAMBLEA GENERAL EN EL PERIODO DE LIQUIDACIÓN

La Asamblea General conservará durante el periodo de liquidación la plenitud del poder y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

Art.43.- DESTINO DE LOS BIENES RESULTANTES

Concluida la liquidación y una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, los bienes o recursos económicos resultantes se destinarán por la Comisión Liquidadora a una o más instituciones o establecimientos, públicos o privados, de la Comunitat Valenciana dedicados a la atención a personas con problemas de salud mental, de sus familiares y/o la de sus personas allegadas, para la realización de fines de interés general análogos a los realizados con anterioridad, que puedan redundar en beneficio del Colectivo y que carezcan de ánimo de lucro.

Todo ello, a tenor de lo dispuesto en el Art.18 de la Ley 1/2002 de 22 de marzo.

CLÁUSULA ADICIONAL

Para la solución de aquellas cuestiones que impliquen la intervención de órganos jurisdiccionales, se establece la sumisión expresa a los Tribunales de la localidad donde la *Federació Salut Mental Comunitat Valenciana* tuviera su sede social, con renuncia expresa a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión afecta a las entidades aspirantes a ser socias desde el momento que suscriban la petición de adhesión, que se entiende con sometimiento pleno a cuanto se prevé en estos Estatutos.

DILIGENCIA DE MODIFICACIÓN

Los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General celebrada en la ciudad de Valencia el día 20 de junio de 2020.

Fdo. Rosa Bayarri

Presidenta Federació

Fdo. Amparo Vallés

Secretaria Federació